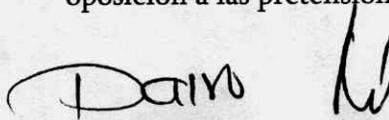


72

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto, se notificó en debida forma al menor demandado a través de su representante legal. La parte demandada, a través de apoderada ha procedido, en forma extemporánea, a contestar la demanda, reconociendo expresamente los hechos de la demanda, sin presentar oposición a las pretensiones. Caucasia, Antioquia, diez (10) de mayo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0144.

Ref: Impugnación de la paternidad.

Rdo: 2021-00028-00

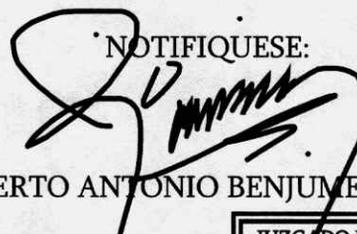
Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

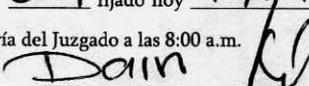
PRIMERO: Agréguese al expediente, sin que haya lugar a impartir trámite alguno a la contestación de la demanda hecha dentro de este asunto por la parte demandada, por haber sido presentada esta de manera extemporánea.

SEGUNDO: Para que represente la parte demandada en este asunto JERONIMO RIVAS PEREZ, se le reconoce personería para actuar al Dr. JHON EDINSON ARIAS ROJAS, abogado en ejercicio, portador de la T. P. # 318.268 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

TERCERO: Para dar continuidad a este asunto, se requiere a la parte demandante, para que se sirva aportar la constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor ANTONIO RIVAS CASTILLO, conforme lo ordenado mediante al auto que antecede de fecha marzo 16 de 2021 (flo. 17).

El Juez,

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° 044	fijado hoy 11/05/2021
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
	
El secretario	

16

Envío contestación de demanda de Ana Patricia Pérez Pérez, en su calidad de demandada dentro del radicado N° 2021-00028-00

EDINSON ARIAS ROJAS <j.edinsonariasr@gmail.com>

Jue 6/05/2021 10:29 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PODER Y ANEXOS ANA PATRICIA.pdf;

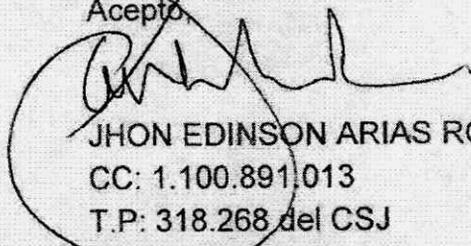
Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito
Caucasia (Ant)
E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de poder

ANA PATRICIA PEREZ PEREZ, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi nombre propio en primer lugar, y como representante legal de mi menor hijo **JERONIMO RIVAS PEREZ**, en segundo lugar, con todo respeto, manifiesto por medio de este escrito, que otorgo poder amplio y suficiente al Dr. **JHON EDINSON ARIAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.100.891.013 y T.P 318.268 del CSJ, para que asuma como mi apoderado dentro del **PROCESO DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, radicado en su despacho con el N° 05-154-31-84-001-2021-00028-00 y en donde figura como demandante el señor **LEONARDO FABIO ARROYO ZABALA**.

Mi apoderado queda especial y ampliamente facultado para contestar la demanda, proponer excepciones y nulidades, desistir, reasumir, sustituir, pedir y aportar pruebas y en general, todo cuanto fuere legal y necesario en cumplimiento del presente mandato.
Atentamente,

Patricia Pérez
ANA PATRICIA PEREZ PEREZ
CC: 39.287.212

Acepto

JHON EDINSON ARIAS ROJAS
CC: 1.100.891.013
T.P: 318.268 del CSJ
CELULAR: 3508787309
E-MAIL: j.edinsonariasr@gmail.com

OTORGAMIENTO DE PODER
DIRIGIDO AL JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT)
EN FAVOR DE *Patricia Pérez*
EN REPRESENTACION LEGAL DE MI MENOR HIJO *Jeronimo Rivas Perez*
ORDEN DE IDENTIFICACION CON LA Cedula de Ciudadania N° 39.287.212
EXPREMIA EN Caucasia
CON FECHA DE 05 MAY 2021
FIRMA *Patricia Pérez*
OTORGADO POR *Jhon Edinson Arias Rojas*



Doctor

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

Juez Promiscuo de Familia del Circuito
Caucasia, Antioquia

Asunto: **Contestación de la demanda, con el rad: 2021-00028-00, demanda de impugnación e investigación de la paternidad de Leonardo Fabio Arroyo Zabala contra Jerónimo Rivas Pérez, Ana Patricia Pérez Pérez y Jaime Antonio Rivas Castillo.**

JHON EDINSON ARIAS ROJAS, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, a usted con todo respeto, actuando en este memorial en mi condición de apoderado de la señora **Ana Patricia Pérez Pérez**, quien actúa en nombre propio y en representación legal de su menor hijo **Jerónimo Rivas Pérez**, demandada dentro del proceso de la referencia, me permito contestar la demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO CONTESTO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO CONTESTO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO CONTESTO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO CONTESTO: Es cierto, de acuerdo al Registro Civil aportado con la presentación de la demanda.

AL HECHO QUINTO CONTESTO: Es cierto, de acuerdo al Registro Civil aportado con la presentación de la demanda.

AL HECHO SEXTO CONTESTO: Es cierto, de acuerdo al Registro Civil aportado con la presentación de la demanda.

AL HECHO SEPTIMO CONTESTO: Es cierto. Sin embargo también se contesta que nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto. Sin embargo también se contesta que nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO NOVENO: Es cierto. Sin embargo también se contesta que nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO DECIMO: Es cierto. Sin embargo también se contesta que nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO UNDECIMO: Es cierto. Sin embargo también se contesta que nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO DUODECIMO: Es cierto. En cuanto que efectivamente mi poderdante Ana Patricia Pérez Pérez envió dicho escrito al señor Leonardo Fabio Arroyo Zabala.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto. Sin embargo también se contesta que nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

A LAS PETICIONES CONTESTO

Con la relación a las pretensiones de la demanda, me permito contestar así:

1. No presentamos oposición alguna a las pretensiones de la demanda, por cuanto efectivamente se ha reconocido de manera expresa en cabeza de mi poderdante, señora Ana Patricia Perez Perez, que efectivamente el padre biológico de su menor hijo Jerónimo es el señor Leonardo Fabio Arroyo Zabala.

PRUEBAS

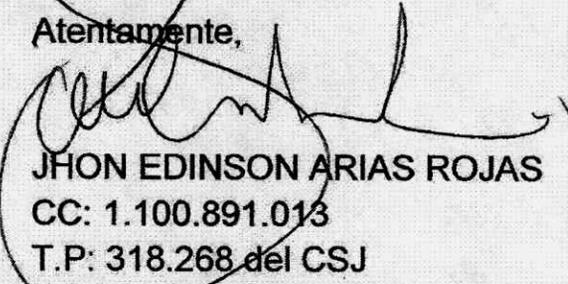
Me remito a las pruebas aportadas en la demanda principal y acogemos la ordenada por su despacho de la práctica de la prueba genética de ADN, que fue dispuesta en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFICACIONES

Solicito que se tengan las mismas aportadas en la demanda principal en cuanto a las del demandante y a las de mi representada.

Este suscrito apoderado las recibirá en: la carrera 18 N° 22-69, municipio de La Ceja Antioquia, celular: 3508787309, E-mail: j.edinsonariasr@gmail.com

Atentamente,



JHON EDINSON ARIAS ROJAS

CC: 1.100.891.013

T.P: 318.268 del CSJ

CELULAR: 3508787309